

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2007 (02 DE OCTUBRE DE 2014)

POR CUAL SE OTORGA TRANSPASO DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

El (Dirección Territorial Centro— Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 15281 del 12/12/2013, la señora MARIA EVA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 26.500.290 de Gigante Huila; actuando en calidad de propietaria del predio denominado "VILLA ZURAYT" identificado con la matricula inmobiliaria 202- 49082, y código catastral 41306000100030391000, ubicado en la vereda El Rodeo del Municipio de Gigante - Huila, residenciada en la misma vereda. Solicito traspaso de la concesión de aguas superficiales de la Qda. Los Bilibiles, para surtir la demanda en el abrevadero de ganado y riego de pastos en su predio.

Como soporte a las peticiones, la usuaria suministro la siguiente información:

- -Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- -Copia del certificado de libertad y tradición.
- -Copia de la cedula de ciudadanía
- -Esquema a mano alzada

Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, expidió el auto de inicio N°121 del 24/12/2013.

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretarial con fecha de fijación del 30/07/2014 y des fijación del 14/08/2014, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación.

El día 26/08/2014 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.

En el presente concepto se evalúo los usuarios de la fuente, uso del recurso, estado de la fuente y demanda del recurso.

En la visita de campo, se verifico que en la vereda El Rodeo del municipio de Gigante, donde se ubica el predio rural lote de terreno, hoy denominado Villa Zurayt, identificado con la matricula inmobiliaria # 202-49082 y cedula catastral 41306000100030391000, ubicado alrededor de las coordenadas planas E 838425 y N 758088 a una altura de 902 msnm, con un área total de 3.24 has., en el cual se irriga periódicamente 2.25 has en pastos naturales, pasto de corte y realiza el abrevadero de ganado 15 cabezas. Dicho predio cuenta con concesión de aguas en un caudal de 2.25 lit/seg, para el riego de





Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

pastos y abrevadero de ganado, a nombre de su anterior dueño Norberto Cerón, mediante la RES 1102 de 15/10/2004.

El Predio hoy denominado Villa Zurayt, hacia parte del predio mayor la Floresta, del cual es parcialmente dueño el señor Alejandro Cerón, quien está renovando la concesión. Se tiene establecido turnos de riego, para el usufructo de la fuente hídrica los bilibiles, a través de canales en tierra. Fuente de la cual se surte también La señora Gloria Losada, el señor Jaime Pineda. Anteceden como usuarios el señor Felipe Medina A. y el señor Carlos Herrera, también con concesión de aguas.

La fuente, se conforma de la red de drenajes que nacen del sector, alrededor de las coordenadas planas X 838997 y Y 758665 – X 839031 y Y 758706 a 917 msnm, que presenta un caudal de 22.5 lit/seg en temporada de verano en el sector; en el predio LOS BILIBILES del señor Felipe Medina A. en un sector de humedal, la cual se recarga en su travecto de unos 300 mts, de aguas de niveles freáticos superficiales.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: El solicitante tiene captación artesanal, sobre el canal, que conduce en tierra y distribuye para realizar el riego en su predio. También son usuarios de la fuente, Felipe Medina A, Carlos Herrera, Alejandro Cerón, Gloria Losada, Jaime Pineda.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se hizo aforo volumétrico de la fuente antes de la primera derivación, presentando un caudal de 22.5 lit/seg.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua en el predio son de 1,38 lit/seg, Distribuido así:

usos	Unidades	MODULO USO	Caudal (Its/seg)
Riego de pastos	2.26	0.6 lit/ha	1,36
Abrevadero de ganado	15 cab.	0.001 Lit/seg/cab	0,015
TOTAL OTORGADO en lit/seg			1,38

Restitución de sobrantes: Los sobrantes del riego vuelven a la fuente.

Periuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros.

Servidumbre: No se requiere de permisos de servidumbre; ya están constituidos.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Gigante, no se presentaron oposiciones.



Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Código: F-CAM-110

La CAM recomienda que el usuario haga mantenimiento adecuado del canal, implementar la estructura aforadora y de control del caudal sobre el canal, coordinar y co administrar el canal de riego.

CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable realizar el traspaso de la concesión de aguas superficiales de la Qda. Los Bilibiles, según la resolución vigente 1102 de 15/10/2004, que se tenía a nombre del señor Norberto Cerón – Alejandro Cerón, para el predio ahora denominado "VILLA ZURAYT" identificado con la matricula inmobiliaria 202- 49082, y código catastral 41306000100030391000, ubicado en la vereda El Rodeo del Municipio de Gigante – Huila, a nombre de su nueva propietaria la señora MARIA EVA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 26.500.290 de Gigante Huila, en un caudal de 1.38 lit/seg, con los siguientes usos así:

usos	Unidades	MODULO USO	Caudal (Its/seg)
Riego de pastos	2.26 has	0.6 lit/ha	1,36
Abrevadero de ganado	15 cab.	0.001 Lit/seg/cab	0,015
TOTAL OTORGADO en lit/seg			1,38

La captación del recurso se hace sobre canal comunero, que deriva sus aguas en las coordenadas planas E 838862 y N 758440 a una altura de 912 msnm

- El periodo de vigencia de la concesión a establecer es de diez (10) años.
- Se realizará una visita anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Resolución que otorga Traspaso de permiso de Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales de la Qda. Los Bilibiles, según la resolución vigente 1102 de 15/10/2004, que se tenía a nombre del señor Norberto Cerón – Alejandro Cerón, para el predio ahora denominado "VILLA ZURAYT" identificado con la matricula inmobiliaria 202- 49082, y código catastral 41306000100030391000, ubicado en la vereda El Rodeo del Municipio de Gigante –





Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Huila, a nombre de su nueva propietaria la señora MARIA EVA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 26.500.290 de Gigante Huila, en un caudal de **1.38 lit/seg**, con los siguientes usos así:

usos	Unidades	MODULO USO	Caudal (Its/seg)
Riego de pastos	2.26 has	0.6 lit/ha	1,36
Abrevadero de ganado	15 cab.	0.001 Lit/seg/cab	0,015
TOTAL OTORGADO en lit/seg			1,38

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga un término de diez (10) años, a partir de su respectiva notificación. Se realizara seguimiento cada año.

ARTICULO TERCERO: El usuario deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones y fugas en la conducción.

ARTICULO CUARTO: El usuario deberá establecer las obras de control y derivación del caudal de acuerdo a lo concesionado, garantizando siempre el caudal ecológico, en la fuente que regularmente debe estar en una proporción del 25%, del caudal total. El concesionado queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEXTO: La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca. El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a la normatividad vigente.



Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA EVA RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No.26.500.290 de Gigante-Huila indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
(Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-004-2014 (C) Proyecto: Claudia Erazo.